CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PARAGUAY Y LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ASIPI).

En la ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos: por una parte, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representada en este acto por los Señores Ministros, Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, designados para la suscripción de la presente, conforme Acta N° 9, del 18 de abril de 2022, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con domicilio a los efectos legales en la calle Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso, Piso 9, Torre Norte, Barrio Sajonia, Edificio del Poder Judicial, en adelante denominada **"La CSJ"** y por la otra la **ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, representada en este acto por el **Lic. Enrique Díaz Mucharraz,** con domicilio a los efectos legales en la calle Paseo de la Reforma 265, M2, en la ciudad de México, México, en adelante denominada **"La ASIPI"**. En función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin;

EXPONEN.

1. Que **"La ASIPI"** está constituida como una asociación de interés privado, sin fines de lucro; goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines. **"La ASIPI"** tiene como finalidad la promoción y tutela de los intereses colectivos de sus asociados activos a través del estudio, desarrollo y difusión de la Propiedad Intelectual, el desarrollo y armonización de las leyes, regulaciones y procedimientos relativos a la Propiedad Intelectual en los países americanos, así como el mejoramiento del conocimiento y práctica profesional de sus asociados.
   Entre los cometidos de **"La ASIPI"** se encuentra el de colaborar con otras entidades que persigan los mismos objetivos y fomentar las actividades académicas y de estudio en materia de Propiedad Intelectual, y todo lo relativo al arbitraje en este campo.

2. Que **"La CSJ"**, a través de la **Acordada de la CSJ N° 754** del 13 de Marzo de 2012, ha creado la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual cuyas principales competencias son: capacitar a funcionarios judiciales, administrativos y miembros auxiliares de la Corte Suprema de Justicia en materia de Derechos de la Propiedad Intelectual; organizar y patrocinar eventos, seminarios, módulos y talleres relacionados a la materia; participar en la elaboración de políticas interinstitucionales para la represión de las violaciones de los Derechos de Propiedad Intelectual en coordinación con otras instituciones especializadas en la materia, entre otros.

   Que por **Acordada de la CSJ N° 1138** de fecha 13 de Diciembre de 2016, se ampliaron las funciones de la Dirección para dar asesoría y apoyo técnico jurídico a las Direcciones, órganos de apoyo y demás dependencias administrativas de la Corte Suprema de Justicia a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente en materia de propiedad intelectual y asimismo a elaborar dictámenes no vinculantes y sin carácter pericial sobre expedientes sometidos a su consideración por los órganos jurisdiccionales.

3- Que en función de su naturaleza y objetivos, **"La CSJ"** y la **"La ASIPI"** tienen campos de intereses comunes, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **"La CSJ"** y la **"La ASIPI"** deciden concertar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINES Y PROPÓSITOS.

Desarrollar en forma conjunta entre **"La CSJ" y "La ASIPI"** actividades de cooperación mutua en materia de Propiedad Intelectual contemplando los siguientes objetivos:

a) Intercambio de información académica, técnica y científica.

b) Implementación y elaboración conjunta de cursos de capacitación en materia de Derechos de Propiedad Intelectual.

c) Realización de manera conjunta de seminarios, talleres, mesas redondas y otras actividades con el fin de socializar la importancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para el desarrollo económico y social del país.

d) Fomentar la capacitación de recursos humanos de ambas dependencias en lo concerniente a la protección y gestión de los derechos intelectuales.

e) Realizar de manera conjunta o coordinada ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para ambas partes.

f) Participar de eventos, previa invitación a las partes, con el objeto de difundir, formar, capacitar o intercambiar experiencias en la materia, conforme a la disponibilidad presupuestaria de recursos de cada institución.

g) Intercambiar expositores en eventos auspiciados por **"La CSJ"** o por **"La ASIPI"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de recursos de cada institución.

h) Intercambiar articulistas para eventuales obras que **"La CSJ"** o **"La ASIPI"** editen de manera conjunta o en colaboración.

i) Realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

j) Coordinar otras actividades referentes a Propiedad Intelectual que redunden en beneficio mutuo para ambas instituciones y para toda la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las actividades conjuntas se establecen las siguientes condiciones:

a) Cada institución designará un representante quien se encargará del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta.

b) La realización de cualquier actividad en forma conjunta deberá ser respaldada mediante la firma de un documento que lo avale.

c) Ambas instituciones mantendrán comunicación periódica y recíproca, a través de sus representantes designados, sobre los diferentes emprendimientos encarados por las mismas.

d) Las cuestiones no contempladas en el presente Convenio o las divergencias de interpretación del mismo, serán atendidas según el análisis y consenso de los representantes designados por **"La CSJ" y "La ASIPI".**

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamo que derive o esté relacionado con el mismo. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de extinción del presente Convenio:

a) El mutuo acuerdo entre las partes.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio por alguna de las instituciones involucradas.

c) **CLÁUSULA SÉPTIMA: AVISOS Y DOMICILIOS.**

Las partes firmantes de este Convenio fijan para todos los efectos legales, sus domicilios especiales en las direcciones arriba consignadas, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren, salvo comunicación de cualquier modificación de domicilio hecha con antelación por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.

PROF. DR. ALBERTO MARTÍNEZ SIMÓN
Ministro
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA
Ministro
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

LIC. ENRIQUE DÍAZ MUCHARRAZ
Presidente
Asociación Interamericana de la
Propiedad Intelectual